

AUTO

Radicado No. 700013121004-2014-00110-03

Sincelejo, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución y Formalización de Tierras
Solicitante: Iveth del Socorro Benítez Gómez y otros
Opositor: Héctor José Díaz Orozco y otros
Predio: Platanarcito

La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, el día 18 de septiembre de 2017, el Despacho Comisorio N° 088 - 2017, cuyo objeto fue que se llevara a cabo diligencia de entrega material del predio denominado “Platanarcito” ubicado en el corregimiento de Almagra, jurisdicción del municipio de Ovejas, departamento de Sucre conforme fue ordenado en la sentencia de 24 de abril de 2017.

El mencionado despacho judicial adelantó las actuaciones correspondientes en procura de lograr la entrega material en cuestión, lapso en que las personas reconocidas como ocupantes secundarios desalojaron el inmueble objeto de restitución, pues la UAEGRTD procedió a entregarles alojamiento transitorio y alimentación, y los solicitantes beneficiarios de la sentencia de marras se instalaron el predio objeto del proceso.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11702 de 23 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el traslado del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, al Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, a partir del 1° de marzo de 2021, ordenando la redistribución de su carga laboral entre sus homólogos Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Sincelejo, por lo cual este despacho judicial avocó el conocimiento de dicha comisión mediante auto de octubre 25 de 2021.

En la referida providencia se dispuso la realización de la entrega material del predio denominado “Platanarcito” de manera virtual, por cuanto para ese entonces se mantenía la emergencia sanitaria ocasionada por el virus del COVID-19. Dado lo anterior, se le ordenó a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras realizar, en compañía de los beneficiarios, un recorrido en el predio bajo mención, a efectos de que estos lo identificaran por sus medidas y colindancias, y pudieran desde ese momento tomar posesión del mismo. De igual forma, se fijó como fecha para aprobar la mentada diligencia, el día 3 de diciembre de 2021.

No obstante, mediante escrito presentando el 10 de noviembre de 2021 por la apoderada judicial de los beneficiarios, se solicitó la realización de audiencia preparatoria previa a la entrega material del predio, esto con el objetivo de evitar el fracaso de la misma, pues, alegó que los antes nombrados manifestaron, durante la visita que fue realizada el día 23 de noviembre de 2021, no estar de acuerdo que la actividad se diera en nueve cuotas partes. En respuesta a la solicitud presentada, se emitió auto de 19 de noviembre de 2021, donde se resolvió no acceder a la referida solicitud y se requirió a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Bolívar para que diera cumplimiento a la orden impartida en el numeral tercero del auto de fecha 25 de octubre de 2021.

Aun así, la diligencia de entrega virtual fracasó, puesto que la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Bolívar no rindió a esta judicatura el informe detallado requerido, acompañado de registro videográfico, de manera oportuna.

Posteriormente, mediante auto de 28 de julio de 2022, se resolvió fijar el día 2 de septiembre de 2022 para llevar a cabo la diligencia de entrega material del predio denominado “Platanarcito”, fecha en la cual se logró la entrega material y formal del mencionado inmueble, el cual, los beneficiarios recibieron conformes.

En ese orden, resulta procedente devolver el Despacho Comisorio N° 088 - 2017, a la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado.

Por lo expuesto en precedencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras**,

R E S U E L V E:

UNICO: Devuélvanse las presentes diligencias a la Sala Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Bolívar, por haberse cumplido el objeto de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3f097648c1594c3ada4901f46c207ad1d6c98eb97f327bad03ccb7ee27b04d**

Documento generado en 04/10/2022 03:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>